

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, la presente demanda, para proveer.
Santiago de Cali, 16 noviembre de 2023.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 985/

Proceso: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**
Radicado: **760013103018-2023-00274-00**
Accionante: **CVE INTERNATIONAL GMBH.**
Accionado: **COMERCIALIZADORA 1JD S.A.S.**

Vencido el término concedido en auto anterior (Interlocutorio No. 921) fechado veintisiete (27) de octubre del corriente, para que la parte actora corrigiera los defectos de la demanda allí indicados, sin que procediera de conformidad, la consecuencia no es otra que el rechazo, como en efecto se resolverá. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por CVE INTERNATIONAL GMBH para adelantar acción Ejecutiva de mayor cuantía, en contra de la sociedad COMERCIALIZADORA 1JD S.A.S., por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hágase el registro correspondiente en la radicación respectiva.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

AK